Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se allegó escrito para subsanar requisitos exigidos, el día 16 de agosto de 2022. A Despacho.

Medellín, 31 de octubre de 2022

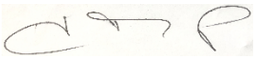

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 0618** 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Se procede a resolver sobre el cumplimiento o no que hiciere la apoderada de la parte actora a los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 08 de agosto de 2022.

Al respecto, la apoderada de la parte demandante allegó memorial radicado el 16 de agosto de 2022, esto es, dentro del término concedido en el que indica que da cumplimiento a los requisitos exigidos; no obstante, luego del estudio de los mismos y sus anexos, considera este Despacho que no cumple los requisitos conforme fue exigido, toda vez que, si bien allega copia de la sentencia y del auto que aprueba costas proferido por el Juzgado 33 Administrativo de Medellín, mismas que se presumen auténticas, lo anterior no da cuenta de cuando quedó ejecutoriada la providencia.

Respecto de lo anterior, es preciso resaltar que en los términos del artículo 114 del CGP numeral segundo, las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria. Si bien la parte actora pretende la ejecución de la providencia a continuación del proceso Ordinario, este Despacho no fue quien conoció del proceso declarativo que condenó al pago de la suma que se pretende ejecutar.

Así las cosas, este Despacho no podrá librar mandamiento de pago, toda vez que no se dio cumplimiento en debida forma a los requisitos exigidos por el Juzgado.

Por lo que, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por **LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, en contra de **EDILSA ESTHER REALES BUENDÍA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 174** hoy **1 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b32ea18a3bf4ca2db50f1badd37a397bf908243eaf80df53ef6747f7b7d0e8**
Documento generado en 31/10/2022 01:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica